

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Proyecto C14.I04. subproyecto 3 Proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico. Actuación en el Museo de Navarra, en Pamplona (Navarra)

Pliego regulador del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la eficiencia energética del Museo de Navarra en Pamplona (Navarra)

Condiciones particulares para la contratación

1. Objeto del contrato
2. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
3. Lotes
4. Plazo de ejecución
5. Órganos competentes
6. Procedimiento y tramitación
7. Capacidad para contratar
8. Solvencia técnica y profesional, económica y financiera
9. Medidas para abordar el conflicto de intereses
10. Presentación de proposiciones
11. Forma de presentación de las proposiciones
12. Contenido de las proposiciones
13. Mesa de contratación
14. Criterios de adjudicación
15. Desarrollo del procedimiento y adjudicación
16. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato
17. **Garantía**
18. Formalización del contrato
19. Obligaciones del contratista y condiciones especiales
20. Obligaciones derivadas de la financiación del contrato con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
21. Ejecución
22. Forma de pago
23. Cumplimiento del contrato
24. Modificación del contrato
25. Cesión y subcontratación
26. Régimen de incumplimientos y penalidades
27. Confidencialidad
28. Propiedad de los trabajos realizados
29. Resolución del contrato
30. Régimen jurídico y recursos
31. Cláusula de información

ANEXO I. Declaración responsable del licitador

ANEXO II. Oferta económica

ANEXO III. Declaración responsable de carácter social

ANEXO IV. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

ANEXO V. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

ANEXO VI. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Proyecto C14.I04. subproyecto 3 Proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico. Actuación en el Museo de Navarra, en Pamplona (Navarra)

Pliego regulador del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la eficiencia energética del Museo de Navarra en Pamplona (Navarra)

Condiciones particulares para la contratación

1. Objeto del contrato

1.1. El presente condicionado tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la eficiencia energética del Museo de Navarra en Pamplona (Navarra).

La actuación de mejora de la eficiencia energética del Museo de Navarra en Pamplona (Navarra) se desarrolla dentro del Proyecto C14.I04. subproyecto 3 Proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU, Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico español”, Inversión 4 “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”, Subproyecto 3 “Actuaciones de rehabilitación en bienes de interés cultural de titularidad pública con uso turístico”.

Objetivo: ejecución de la actuación de mejora de la eficiencia energética del Museo de Navarra en Pamplona (Navarra). Hito: fecha fin de ejecución el 31 de octubre de 2025.

1.2. Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en las Prescripciones técnicas que forman parte del pliego regulador de la contratación.

1.3. La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es 71200000-0 “Servicios de arquitectura y servicios conexos”.

2. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

2.1. El presupuesto de licitación es de 192.493,12 euros sin IVA y de 232.916,67 euros IVA incluido.

Corresponden 126.810,19 euros a la redacción del proyecto y 106.106,48 euros a la dirección de las obras.

No se generará derecho alguno para la dirección facultativa de las obras a favor de quien haya elaborado el proyecto en tanto no se haya adjudicado el correspondiente contrato de obras.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el correspondiente contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Se ofertará un presupuesto total (que incluya los honorarios por la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras), sobre el que se calculará la baja con relación al presupuesto máximo total.

2.2. El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 192.493,12 euros (sin incluir el IVA).

3. Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

4. Plazo de ejecución

4.1. El plazo de ejecución de la redacción del proyecto será de seis meses. Se prevé la entrega de un anteproyecto a los dos meses de la firma del contrato.

El plazo máximo de ejecución de la dirección de las obras será el de ejecución de las obras, que es el 31 de octubre de 2025, incrementado con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía.

4.2. El contrato será improrrogable.

4.3. No procede en este contrato la revisión de precios.

4.4. La penalidad por demora en la redacción del proyecto se fija en la cantidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación. No hay en la dirección de las obras penalidad por demora porque el plazo se corresponde con el de ejecución de las obras

5. Órganos competentes

El órgano de contratación es la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. La unidad gestora del contrato es el Servicio de Museos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

6. Procedimiento y tramitación

6.1. Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto.

6.2. El expediente se tramita de forma urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

7. Capacidad para contratar

7.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.3. Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

8. Solvencia técnica y profesional, económica y financiera

a) Solvencia técnica y profesional.

Se acreditará en el plazo señalado en la cláusula 16 por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la presentación de:

a.1) Declaración y justificación documental de la titulación del equipo técnico propio del licitador para ejecutar el contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de su ejecución, siendo al menos:

- Un/a arquitecto/a superior, que acreditará su colegiación mediante certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente.

- Un/a arquitecto/a técnico/a, que acreditará su colegiación mediante certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente.

El cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Servicio de Museos acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el Servicio.

a.2) Una relación de los principales trabajos efectuados por el/la arquitecto/a superior y finalizados durante los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución donde consten los siguientes requisitos:

- Naturaleza de las obras proyectadas y dirigidas, que deberá ser igual o similar a las que son objeto del presente pliego. A estos efectos se consideran de similar naturaleza aquellas que se refieran a proyectos en edificios del patrimonio histórico que incluyan rehabilitación de las cubiertas y de las carpinterías.

- El importe (IVA incluido) de las obras proyectadas y dirigidas -finalizadas en los últimos cinco años- que se hayan presentado para avalar la solvencia técnica deberá superar 1.100.000 euros, pudiendo ser este importe conformado por una sola obra o como sumatorio de un máximo de cinco, pero siempre respetando que la tipología de las obras proyectadas y dirigidas deben ser similares a las del objeto del presente contrato.

- Fecha y lugar de ejecución de la obra.

b) Solvencia económica y financiera.

Se justificará, en el plazo señalado en la cláusula 16 por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

9. Medidas para abordar el conflicto de intereses

9.1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la presente licitación se sujeta al Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Cultura y Deporte en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Orden Foral 23/2022, de 10 de mayo, de la Consejera de Cultura y Deporte.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en dicho plan, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de

proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

9.3. Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su superior inmediato si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

9.4. Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.

9.5. En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

9.6. En el ámbito de aplicación de la referida Orden HFP/55/2023, y en el caso de que para los licitadores que concurren al presente contrato no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento:

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de a solicitar a los participantes en la licitación, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

10. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de proposiciones será el que indique el correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. No podrá ser menor de quince días.

La presentación de las proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la Plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que el licitador cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cualquier persona interesada en la licitación puede acceder al espacio de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA) y descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, será como máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

12. Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre nº 1. Documentación general

Sobre nº 2. Documentación relativa a criterios cualitativos.

Sobre nº 3. Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

Sobre nº 1: Documentación general.

1. Deberá contener una declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de licitadores extranjeros, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento (Anexo I)

Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cualitativos.

Incluirá una propuesta técnica con los siguientes documentos:

a) Memoria

Para este apartado se admitirá un máximo de 12 páginas a una cara DIN A4, en letra Arial de tamaño 11.

Se presentará en formato PDF una memoria que aborde las siguientes cuestiones:

a) 1. Descripción de la propuesta.

- Descripción del sistema constructivo propuesto para las cubiertas inclinadas del ala expositiva y el cuerpo de oficinas, y del sistema de ventilación

del espacio bajocubierta, así como la justificación de la mejora desde el punto de vista higrotérmico.

Se definirán las características técnicas de los materiales y productos propuestos, así como el funcionamiento del sistema de ventilación.

- Descripción del sistema constructivo propuesto para los huecos de fachada que conforman el eje vertical del que se requiere representación gráfica y justificación de la mejora desde el punto de vista higrotérmico.

Se definirán las características técnicas y prestaciones de cada uno de los elementos que deben conformar los huecos de fachada, los equipos que acompañan, y las afecciones a albañilería y acabados, según lo especificado en las prescripciones técnicas.

- Descripción de la organización y orden de la obra.

a) 2. Presupuesto.

Presupuesto de los trabajos previstos en las cubiertas inclinadas del ala expositiva y el cuerpo de oficinas y del sistema de ventilación del espacio bajocubierta.

Presupuesto de los trabajos previstos en los huecos de fachada que conforman el eje vertical de la fachada suroeste del ala expositiva que se detalla en el anexo V del pliego de prescripciones técnicas, de los equipos que acompañan y de las afecciones a albañilería y acabados.

b) Planos

Se presentarán los siguientes planos de la propuesta técnica en formato PDF (máximo 2 DIN A1):

- Cubierta:

Sección constructiva de la cubierta inclinada del ala expositiva (con detalles de los aleros y de la cumbrera) y planta de cubierta del ala expositiva y el cuerpo de oficinas. Se definirán los elementos del sistema de ventilación del espacio bajocubierta.

- Huecos de fachada:

Alzado, sección y plantas de un eje vertical de la fachada suroeste del ala expositiva que se detalla en el anexo V del pliego de prescripciones técnicas. Se definirán todos los elementos que deben conformar cada hueco.

Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

1. Proposición económica, según modelo Anexo II al presente pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Criterio de carácter social, según modelo Anexo III al presente pliego

Se presentará una declaración responsable firmada por quien licita de carácter social de que se compromete a incluir como colaborador a un profesional joven, de edad igual o inferior a 35 años con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial, o titulación académica habilitante similar. La persona deberá justificar que tiene la edad exigida en la fecha final de presentación de ofertas.

Dicho colaborador participará conjuntamente en las labores de redacción del proyecto y en las visitas de dirección de las obras.

13. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, cuyas funciones serán las previstas en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, estará integrada por:

Susana Irigaray Soto, directora del Servicio de Museos del Departamento de Cultura y Deporte

Suplente: Susana Herreros Lopetegui, directora del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura y Deporte

Mercedes Jover Hernando, jefa de la Sección de Museo de Navarra

Suplente: Marta Arriola Rodríguez, Técnico Superior de Museos

Javier Sancho Domingo, jefe de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte

Suplente: Alicia Huarte Huarte, arquitecta técnica de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte

Amaia Prat Aizpuru, arquitecta de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte

Suplente: José Luis Franchez Apecechea, jefe del Negociado de Conservación del Patrimonio del Departamento de Cultura y Deporte

Beatriz Barber Zugaldia, interventora delegada de Hacienda en el Departamento de Cultura y Deporte

Suplente: José María Aldasoro Oyarzábal, interventor delegado de Hacienda

Secretario: Juan Carlos Orenes Ruiz, jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte

Secretario suplente: Alfredo Prado Santamaría, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura y Deporte.

14. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, atendiendo a la propuesta técnica presentada como criterio cualitativo y al precio y el criterio social como criterio relacionado con el coste-eficacia. En ninguno de los criterios se establece una puntuación mínima por debajo de la cual se excluyan las ofertas de los licitadores.

1. Criterio cualitativo: máximo de 6 puntos.

Propuesta técnica.

La Administración valorará la calidad técnica y coherencia de la propuesta, teniendo especialmente en cuenta los siguientes aspectos:

- la integración de la propuesta en el bien de interés cultural y su compatibilidad con los elementos existentes (máximo 2 puntos);

- la mejora del comportamiento higrotérmico que proporcionan las soluciones (máximo 1,5 puntos);

- la relación prestaciones-precio de los sistemas constructivos y del tipo de productos propuestos (máximo 1 punto);

- grado de interferencia de la ejecución de la obra en el funcionamiento del museo (máximo 1,5 punto).

2. Criterios cuantificables mediante fórmula: 4 puntos.

2.1. Proposición económica: máximo de 3 puntos.

Símbolos:

Pi: Puntuación correspondiente a la oferta presentada

Bi: Baja ofertada = (Precio licitación–Precio ofertado) / Precio de licitación

Bmáx: Baja mayor de entre todas las ofertas.

Las bajas se expresarán en porcentajes.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas:

a) Si Bmáx es menor o igual al 20%:

$$Pi = 3 \times Bi / 20\%$$

b) Si Bmáx es mayor al 20%:

b.1) $Pi \text{ de } Bmáx = 3$

b.2) Para Bi entre 20% de baja y Bmáx:

$$Pi = 2,80 + [0,2 \times (Bi - 20\% / Bmáx - 20\%)]$$

b.3) Para Bi menor de 20%:

$$Pi = 2,80 \times Bi / 20\%$$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

A los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, dado el tipo de obras, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al presupuesto de licitación del contrato. En tal caso, se procederá como indica este artículo 98.

2.2. Criterio social: máximo 1 punto

Se asignará 1 punto al licitador que declare que se compromete a incluir como colaborador a un profesional novel, de edad igual o inferior a 35 años con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial, o titulación académica habilitante similar, con atribución de firma suficiente.

3. Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

15. Desarrollo del procedimiento y adjudicación

En primer lugar, la Mesa de contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador afectado en el procedimiento, dejando constancia de ello.

En segundo lugar, la Mesa de contratación abrirá los sobres número dos, criterio cualitativo, de los licitadores admitidos y puntuará las propuestas.

Si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada la valoración de la documentación relativa al criterio sometido a juicios de valor se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de siete días naturales la documentación señalada en la cláusula 16.

Una vez presentada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato

16. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados desde que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, la siguiente documentación:

a) Escritura de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si es persona física.

b) Poder de quien firma las proposiciones, debidamente registrado, si se trata de persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Documentación que acredite la solvencia técnica y profesional a que se refiere la cláusula 8 de este condicionado.

e) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas/licencia fiscal.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la Mesa de contratación apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados e), f) y g) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

17. Garantía.

a) Garantía para la redacción del proyecto La persona adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo a la formalización del contrato del proyecto, la constitución de la garantía definitiva. Dicha garantía equivaldrá al 2% del importe de la adjudicación de redacción de proyecto (IVA excluido) y se devolverá una vez aprobado el proyecto de ejecución por el órgano de contratación del expediente y obtenida la licencia de obra.

b) Garantía para la dirección de obra En su caso, con carácter previo al inicio de obra, la adjudicataria de la dirección de obra acreditará la constitución de la garantía definitiva. Dicha garantía equivaldrá al 2% del importe de la adjudicación de la dirección de obra (IVA excluido) y se devolverá al término del plazo de garantía legalmente establecido.

La garantía podrá constituirse:

- En metálico. (Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España (Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles, asimismo, en la dirección arriba mencionada)

- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

18. Formalización del contrato

18.1. Una vez concluido el plazo de suspensión de la adjudicación se procederá a la formalización del contrato en un plazo de cinco días naturales.

18.2. De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contemplada en el artículo 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá aportar la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo IV al presente pliego

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo V al presente Pliego.

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses que se acompaña como Anexo VI al presente pliego.

En el supuesto de que parte de las prestaciones del contrato sean objeto de subcontratación, los anexos anteriormente indicados (IV, V y VI) deberán ser firmados por subcontratistas al tiempo que se produzca la referida subcontratación

19. Obligaciones del contratista y condiciones especiales

19.1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de

contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

19.2 Obligación contractual con carácter esencial. En la dirección de las obras, el cumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras (31 de octubre de 2025) tiene carácter esencial.

19.3. Condiciones especiales de ejecución.

Es condición especial de ejecución, atendiendo lo previsto en los artículos 66.1 y 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cumplir con el criterio ambiental relativo a utilizar papel en todos los documentos –excepto los planos- que se generen consecuencia de la ejecución del contrato que cumpla, alternativamente, una de estas condiciones:

a) 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.

b) Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.

c) 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

El cumplimiento de esta condición se justificará mediante la presentación de factura de compra del papel, en la que queden identificadas las características requeridas. En caso que la impresión en papel se realice en una copistería, se adjuntará justificante de la misma de empleo de papel con las características requeridas, para el trabajo en cuestión.

19.4. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20. Obligaciones derivadas de la financiación del contrato con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Al encuadrarse el presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el

contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24, así como en las inversiones en las que se enmarcan los proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de dicho Componente del Plan.

- La documentación del proyecto, en relación con el riesgo medioambiental, incluirá el Estudio de gestión de residuos, que garantizará la adecuada gestión de aquellos que se generen en las obras y según las condiciones que garantizan el cumplimiento del principio DNSH.

- Etiquetado medioambiental/climático. El subproyecto C24.I4.S3. “Proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico” no tiene etiquetado de contribución climática, por lo que este proyecto de rehabilitación no lleva asociadas unas condiciones al respecto.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos. Concretamente,

las carátulas del proyecto deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE junto con el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y hará mención de la financiación con fondos de la Unión Europea indicando “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, con mención expresa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al subproyecto C24.I4.S3. “Proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico”, así como en cualquier difusión que se haga, publicaciones impresas o electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

21. Ejecución

21.1. Condiciones generales

21.1.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

21.1.2. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.1.3. El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

21.1.4. Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Departamento de Cultura y Deporte responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden suya, inmediata y directa.

21.1.5. El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleven el correspondiente contrato de servicios.

21.1.6. En el presente contrato, por su naturaleza y características, no se fija plazo de garantía, quedando suficientemente regulada la responsabilidad del

contratista por lo dispuesto en este condicionado y en los artículos 228 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.2. Condiciones de desarrollo del proyecto

21.2.1. Normas de redacción del proyecto

El contratista queda obligado a redactar el proyecto objeto de contrato, con sujeción a las prescripciones técnicas del pliego regulador y las normas técnicas vigentes.

Asimismo, el proyecto se realizará cumpliendo las normas y con los documentos que indica la vigente Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás disposiciones de aplicación.

21.2.2. Prevención en materia de seguridad y salud

En la redacción del proyecto el contratista tendrá en consideración los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del artículo 8 del Real Decreto 1627/1997, de seguridad y de salud en las obras de construcción.

21.2.3. Plazo para la comprobación de datos

El redactor del proyecto queda obligado a comprobar sobre el terreno los datos que le haya facilitado el Servicio de Museos en el plazo de quince días desde la firma del contrato, informando en dicho plazo al citado Servicio de las circunstancias complementarias que debe aportarle para la redacción correcta del proyecto.

Si considerase necesario algún estudio previo para la redacción del proyecto, deberá proponerlo en dicho plazo con una memoria justificativa del estudio a realizar, objeto y plazo en que ha de estar realizado, para que no se paralice su trabajo.

Transcurrido el plazo de quince días, antes citado, sin haber remitido el referido informe, no podrá alegar el retraso en el desarrollo del trabajo con base en la falta de datos, ni justificar en esta falta de datos los defectos o errores del proyecto o su falta de adecuación al terreno, para eximirse de las responsabilidades o sanciones que el presente pliego establece, salvo que acredite que no pudieron apreciarse dichos defectos o errores por los medios normales o se deban a circunstancias sobrevenidas.

21.3. Desarrollo de la dirección de obras

21.3.1. El contratista queda obligado a dirigir las obras objeto de contrato, con sujeción a las prescripciones técnicas del pliego regulador y las normas técnicas vigentes.

21.3.2. En la dirección de las obras deberán atenderse las indicaciones del Servicio de Museos.

21.3.3. Al finalizar las obras se entregará en el Servicio de Museos la documentación final de las obras que se indica en las prescripciones técnicas del pliego regulador.

21.3.4. El contratista tendrá en consideración los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del artículo 8 del Real Decreto 1627/1997, de seguridad y de salud en las obras de construcción.

22. Forma de pago

El precio del contrato se abonará de la siguiente forma:

Anteproyecto: el 20% del importe de la redacción del proyecto, una vez recibido y comprobado técnicamente.

Proyecto: el 80% del importe de la redacción del proyecto, una vez recibido y aprobado el proyecto.

Dirección: conforme a la presentación de las correspondientes certificaciones de las obras según el precio ofertado por la adjudicataria, no habiendo derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones de la misma que no hubieran sido previamente ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

23. Cumplimiento del contrato

23.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del Departamento de Cultura y Deporte la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego regulador, con sus prescripciones técnicas, y en el documento de formalización del contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la unidad gestora del contrato realizará un acto formal y positivo de conformidad en el plazo máximo de quince días desde la total realización del objeto del contrato.

El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables conforme a lo previsto en el artículo 228 y concordantes de Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

23.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.3. Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20% del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, se establecerá una indemnización consistente en la minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

23.4. En caso de defectos o errores del proyecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 230 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

24. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

25. Cesión y subcontratación

La cesión y subcontratación del contrato quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. Régimen de incumplimientos y penalidades

26.1. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono al contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización.

26.2. Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo del contrato:

En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Incumplimientos graves: Son faltas graves imputables al contratista:

a) No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de servicios prestado.

b) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la unidad gestora siempre que no sean constitutivas de una falta muy grave.

c) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.

3. Incumplimiento muy graves: Son faltas muy graves del contratista las siguientes:

a) La negativa infundada a realizar actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus responsables o empleados.

b) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Departamento de Cultura y Deporte.

c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

d) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.

26.3. Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

26.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

27. Protección de datos y confidencialidad

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, su contenido sin autorización escrita del órgano de contratación. El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

28. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Departamento de Cultura y Deporte tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados.

29. Resolución del contrato

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

30. Régimen jurídico y recursos

30.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en él será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato.

30.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

31. Cláusula de información.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de personales y de los derechos digitales y en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;

- sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa;

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

ANEXO I. Declaración responsable del licitador

Don/Doña , con DNI , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda),

- Declara, bajo su responsabilidad, que el licitador:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) Reúne los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional.

3) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

5) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

6) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:
.....

En de de 2023

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO II. Oferta económica

Don/Doña , con DNI.
..... , en representación de ,
con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda),
enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de
.....y de los pliegos
reguladores de la contratación que lo rigen, me comprometo a ejecutar dichos
trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de
.....(en
letra y número) euros (**IVA excluido**).

En , de de 2023

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO III. Declaración responsable de carácter social

Don/Doña , con DNI. , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato dey de los pliegos reguladores de la contratación que lo rigen, se compromete a incluir como colaborador a un profesional novel, de edad igual o inferior a 35 años con titulación de ingeniero industrial, de ingeniero técnico industrial, o titulación académica habilitante similar, con atribución de firma suficiente.

En de de 2023

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO IV. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doñacon DNI
....., en representación de
....., con CIF....., y domicilio fiscal en, que
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Proyecto
C24.I4.S3. “Actuaciones de rehabilitación en bienes de interés cultural de
titularidad pública con uso turístico”, declara conocer la normativa que es de
aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento
(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del
uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas
y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un
formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única,
las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final
de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión
o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6,
de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe
total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los
fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra
d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la
Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación
de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con
la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que
se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del
procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes
en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que
se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado,
en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En , de de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO V. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Don/Doñacon DNI
....., en representación de
....., con CIF....., y domicilio fiscal en, que
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente
C24.I4.S3. “Actuaciones de rehabilitación en bienes de interés cultural de
titularidad pública con uso turístico”, manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con
el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de
interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Declara bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del
ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación
como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un
perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales
del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(), que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático –se considera que una actividad causa
un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a
considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)-.

b) Adaptación al cambio climático –se considera que una actividad causa
un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento
de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas
en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos-.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos –se
considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y
protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del
buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las
superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas-.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos –se
considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular,
incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes

ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente-.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo-

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión-.

2. La entidad a la cual representa no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / U.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen

un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).

- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. La entidad a la cual representa no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará lugar a la resolución del contrato y, en su caso, imposición de penalidades y cobro de intereses que correspondan.

En , de de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Don/Doña, con DNI, en representación de....., con CIF, y domicilio fiscal en, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como ADJUDICATARIO del referido contrato,

DECLARA:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el **artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, así como el **artículo 52 de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En , de de 2023
Fdo.
Cargo: